



**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande

22



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO CON EL CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C. Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**; fundamentado en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.





**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



**III.-** Con la intención de incentivar oportunidades de crecimiento profesional en la población, beneficiando Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y cualquier ciudadano con interés de fortalecimiento, ofreciendo con fines no lucrativos al público interesado, información y capacitación en los rubros de acceso a donativos y/o becas internacionales; administración de organizaciones no lucrativas siguiendo estándares internacionales; y formación de alianzas con organizaciones internacionales para promover la participación organizada de la población en beneficio de la comunidad, el **BIOLOGO JESUS ALBERTO ESPINOZA ARIAS**, en su carácter de Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario de este Ayuntamiento, propone la celebración del convenio que se pone a consideración del Pleno.

**IV.-** El Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI), es una Biblioteca/Centro de Aprendizaje creado en Estados Unidos de América (Washington, D.C.), que difunde los procedimientos oficiales para acceder a donativos, becas y subsidios internacionales provenientes de Canadá, Estados Unidos, los países miembros de la Unión Europea y Japón. Atiende a cuatro grupos de población:

- a. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (A.C., I.A.P., S.C., I.B.P., etc.)
- b. INSTITUCIONES EDUCATIVAS (públicas y privadas, de todos los niveles)
- c. INSTITUCIONES PÚBLICAS (que atienden a grupos vulnerables)
- d. INDIVIDUOS (estudiantes, académicos, artistas y emprendedores sociales)

**V.-** El Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI) obtuvo registro legal en México como Asociación Civil no lucrativa el 11 de julio de 2008, según consta en la Escritura dieciséis mil novecientos cinco, con Registro Federal de Contribuyentes CRI 080722 HN8 y con inicio de operaciones fiscales a partir del 22 de agosto de 2008; las BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI son espacios comunitarios donde los ciudadanos mexicanos interesados en acceder a financiamiento internacional (donativos, becas y/o subsidios de Canadá, Estados Unidos de América, los países miembros de la Unión Europea y Japón:

- a. Pueden participar en sesiones de capacitación (Talleres y/o Seminarios) para aprender los procedimientos legales, fiscales y protocolos administrativos para solicitar fondos internacionales, en dinero y en especie,
- b. Pueden consultar regularmente las bases de datos oficiales de instituciones donantes internacionales (donde publican los requisitos para financiar proyectos sociales) \*
- c. Pueden consultar regularmente las bibliotecas digitales especializadas en temas sociales internacionales\* (para fomentar el diseño de proyectos sociales siguiendo estándares internacionales).

**VI.-** El convenio de colaboración del que se propone su celebración y que se adjunta a la presente, tiene como objeto que el Ayuntamiento hospede una BIBLIOTECA AUTORIZADA





**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



DEL CERI en un periodo de doce meses, dentro de las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario, para desarrollar la planeación que se describe en el contenido del convenio anexo, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la celebración del convenio Institucional entre el Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI) y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los términos del convenio que se anexa; se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico que se adjunta y cualquier otra documentación o gestión que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 26 DE 2016

*"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"*

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal

MZB/ascch  
C.c.p.- Archivo







**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C. y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EL CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C. a quien en lo sucesivo se denominará "el CER I", representado por la MTRA. PATRICIA LÓPEZ GUERRA, y por otra parte EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, a quien en lo sucesivo se denominará "LA INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA", representada por los CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, y LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO y SECRETARIO GENERAL respectivamente, mismo que se sujeta a los siguientes antecedentes y cláusulas:**

Pág. 1

### **ANTECEDENTES**

- I. El Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI), es una Biblioteca/Centro de Aprendizaje creado en Estados Unidos de América (Washington, D.C.), que difunde los procedimientos oficiales para acceder a donativos, becas y subsidios internacionales provenientes de Canadá, Estados Unidos, los países miembros de la Unión Europea y Japón. Atiende a cuatro grupos de población:
  - a. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (A.C., I.A.P., S.C., I.B.P., etc.)
  - b. INSTITUCIONES EDUCATIVAS (públicas y privadas, de todos los niveles)
  - c. INSTITUCIONES PÚBLICAS (que atienden a grupos vulnerables)
  - d. INDIVIDUOS (estudiantes, académicos, artistas y emprendedores sociales)
- II. El CERI obtuvo registro legal en México como Asociación Civil no lucrativa el 11 de julio de 2008, según consta en la Escritura dieciséis mil novecientos cinco, Volumen doscientos treinta, Folio trece mil veinticuatro de la Notaría Pública Número Noventa del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes CRI 080722 HN8 y con inicio de operaciones fiscales a partir del 22 de agosto de 2008.
- III. Su Objeto Social consiste en:
  - a. Ofrecer con fines no lucrativos al público interesado información y capacitación en los rubros de acceso a donativos y/o becas internacionales; administración de organizaciones no lucrativas siguiendo estándares internacionales; y formación de alianzas con organizaciones internacionales no lucrativas, para promover la participación organizada de la población en beneficio de la comunidad.



- b. La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.
- c. La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos conducentes a su objeto social.
- d. Recibir donativos para el desarrollo del objeto social, destinando la totalidad de los activos exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, a que se refiere el artículo noventa y siete de la Ley de Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.
- e. En general, la celebración, realización y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios derivados o convenientes para la realización del objeto social expresado, ya sea por cuenta propia o de terceros y todo lo anexo y conexo con el objeto indicado, siempre teniendo un fin preponderantemente no lucrativo, sin intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, ni a favor de doctrinas religiosas.
- IV. El CER I celebra actos jurídicos a través de la Mtra. Patricia López Guerra, su representante legal, según consta en el Acta Constitutiva del Numeral II de este instrumento.
- V. El domicilio del CER I se ubica en Plateros 207, Col. Carretas, Querétaro, Querétaro. 76050.
- VI. Por su parte **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA**", representada por los CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, y LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO y SECRETARIO GENERAL respectivamente, manifiestan que tanto sus cargos como los poderes no les han sido revocados ni limitados en acreditando su carácter con en la forma siguiente:
- a.-) El Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con credencial para votar número 0334082422773, Clave de Elector ESGTAL78110714H700, cuenta con las facultades de representación para la celebración del presente acto jurídico en términos de la fracción I, del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su

Pág. 2



personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b.-) La Licenciada Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar número 0336072463838, Clave de Elector ZEBTMT74031414M300, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Pág. 3

c.-) El Lic. Higinio del Toro Pérez, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar número 0352058970073, clave de Elector TRPRHG72012814H200, con las facultades en términos de los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con el acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Octubre de 2015, en la que le fue conferido el cargo de Secretario General.

- VII. Para los efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Colon, número 62 centro histórico del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco C.P. 49000, que su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende su denominación social, "MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO" y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es MZG8501012NA.
- VIII. Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número \*\*\*\*\* de fecha \*\*\*\*\* de Septiembre de 2016, bajo el \*\*\*\*\* punto del orden del día, el Pleno del Ayuntamiento autorizó y facultó a los comparecientes a suscribir el presente instrumento jurídico.



---

---

## DEFINICIONES

---

**PRIMERA.-** Las **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI** son espacios comunitarios donde los ciudadanos mexicanos interesados en acceder a financiamiento internacional (donativos, becas y/o subsidios de Canadá, Estados Unidos de América, los países miembros de la Unión Europea y Japón:

Pág. 4

- a. Pueden participar en sesiones de capacitación (Talleres y/o Seminarios) para aprender los procedimientos legales, fiscales y protocolos administrativos para solicitar fondos internacionales, en dinero y en especie,
- b. Pueden consultar regularmente las bases de datos oficiales de instituciones donantes internacionales (donde publican los requisitos para financiar proyectos sociales) \*
- c. Pueden consultar regularmente las bibliotecas digitales especializadas en temas sociales internacionales\* (para fomentar el diseño de proyectos sociales siguiendo estándares internacionales).

\*Se incluye descripción detallada de todas las herramientas electrónicas y digitales en el Anexo 1.

**SEGUNDA.-** Las **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI** pueden ser hospedadas por Instituciones Públicas de los tres niveles de gobierno; Instituciones Educativas de todos los niveles, públicas y privadas; y por Organizaciones de la Sociedad Civil (en todos sus formatos jurídicos, mientras tengan carácter no lucrativo).

**TERCERA.-** La **INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA**, en Convenio con el CERI, hospedará una **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** en un periodo de doce meses (siempre que se acredite el número mínimo de participantes), dentro de las instalaciones que designe en su demarcación territorial, proporcionando un mínimo de cuatro computadoras con conexión a Internet para acceso al público (donde se instalarán las herramientas electrónicas y digitales mencionadas en la Cláusula PRIMERA). El acceso a dicha **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** será irrestricto y gratuito para cualquier persona y no podrán aplicarse criterios de discriminación de ninguna especie.

**CUARTA.-** A efecto de instalar las herramientas electrónicas y digitales mencionadas en la Cláusula PRIMERA, el CERI cubrirá previamente los costos relacionados con las Licencias de Uso de Software y Licencias de Uso de Contenidos a las instituciones internacionales que las producen y que ostentan su Propiedad Intelectual en Canadá, Estados Unidos de América, los países miembros de la Unión Europea y Japón. Dichos costos serán cubiertos en su totalidad por el CERI, sin que la **INSTITUCIÓN QUE**



---

HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA asuma ninguna obligación financiera derivada de dichos Contratos Internacionales de Licencia.

**QUINTA.-** A efecto de que el CERI pueda cumplir con la Cláusula CUARTA, con los honorarios y viáticos de los instructores del CERI que impartirán las sesiones de capacitación a los asistentes, y con los materiales didácticos de los asistentes, la INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA debe convocar a dos sesiones anuales de capacitación impartidas por el CERI, con un mínimo de 40 (cuarenta) participantes cada una, en las fechas designadas por el CERI. Cada asistente será responsable de cubrir la cuota de recuperación correspondiente para participar en dichos eventos de capacitación, sin que la INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA asuma ninguna responsabilidad financiera por los participantes. (Todos los Talleres/Seminarios/Congresos del CERI tienen costos accesibles para la población en México).

Pág. 5

**SEXTA.-** El CERI seleccionará los Talleres que serán impartidos en cada una de las sesiones de capacitación que se impartirán durante la vigencia del presente Convenio. (En el Anexo 2 se incluye la Lista de Talleres del CERI).

**SÉPTIMA.-** Una vez impartida la(s) primera(s) sesión(es) de capacitación con 40 asistentes, de las dos mencionadas en la Cláusula QUINTA, el CERI instalará las bases de datos de instituciones donantes de Estados Unidos de América y de la Unión Europea. Después de impartir la(s) última(s) sesión(es) de capacitación a los restantes 40 participantes, el CERI instalará las bases de datos de instituciones donantes de Canadá y de Japón, así como las Bibliotecas Digitales mencionadas en la Cláusula PRIMERA.

**OCTAVA.-** La INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA se compromete a ofrecer un espacio para impartir las dos sesiones de capacitación mencionadas en la Cláusula QUINTA, con las siguientes características: sillas acolchonadas, mesas de trabajo amplias con manteles, mesa para proyector, sonido y micrófono si el espacio lo requiere; 2 baños para los asistentes (hombres y mujeres, con absoluto control sanitario, jabón, desinfectante, papel higiénico), mesa de alimentos con mantelería, platos, vasos y utensilios desechables; si el espacio lo exige deberá contar con aire acondicionado; salidas de emergencia señalizadas. El espacio para capacitación deberá estar impecablemente limpio y adaptado para este efecto. El no contar con un espacio con estas características, obligará a la INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA a recurrir a una sala prestada en alguna otra asociación, escuela, municipio u hotel. Si se generan gastos adicionales, deberá obtener autorización por escrito del CERI antes de proceder a la reserva.

**NOVENA.-** Todas las Bibliotecas Autorizadas del CERI tienen derecho a compartir el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos (después de restar los gastos relacionados del



evento) de las sesiones de capacitación del CERI, después de haber acreditado un total de 80 participantes en el año de vigencia de este Convenio. No hay límite en el número de sesiones de capacitación que podrán impartirse durante la vigencia de este Convenio, ya que el CERI cuenta con más de 60 Talleres especializados en el acceso a financiamiento internacional; administración de organizaciones siguiendo estándares de donantes internacionales; formación de alianzas internacionales; formación de equipos de voluntariado internacional, etc.). Si la INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA tuviese algún impedimento legal para gozar de este beneficio, deberá informar al CERI para que éste realice una donación a su favor, por el monto exacto que corresponda en cada caso. Si la INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA no desea recibir esta donación, podrá seleccionar alguna(s) Organización de la Sociedad Civil (Donataria Autorizada), a efecto de que el CERI realice la correspondiente donación a su favor.

Pág. 6

**DÉCIMA.-** La INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA comprende y acepta que las Licencias Internacionales de Uso de Software y de Contenidos multicitadas, no transfieren la propiedad sino únicamente el uso condicionado de las herramientas electrónicas y digitales materia de cada Licencia. En todos los casos, el uso legal de dichas herramientas se limitará a conceder su acceso gratuito dentro de las instalaciones de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** a los usuarios interesados, quienes no podrán reproducir sus contenidos en ningún formato electrónico o digital, sino únicamente imprimir un número razonable de perfiles de instituciones donantes para financiar los proyectos sociales de su propia institución. Esto con el fin de evitar un "mercado negro" en el que algunos individuos obtengan gratuitamente esta información de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** para venderla ilegalmente entre personas y/o asociaciones que ignoren que este servicio es absolutamente gratuito dentro de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI**, lo cual además generaría el delito federal de piratería. Los Derechos de Autor y otros relativos a la Propiedad Intelectual pertenecen exclusivamente a cada institución internacional que las produce, y el CERI y la INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA los harán respetar en todo momento.

**UNDÉCIMA.-** La INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA y la(s) persona(s) que designe para atención al público dentro de la BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI, asumen la obligación de salvaguardar las herramientas electrónicas y digitales mencionadas en la Cláusula PRIMERA, que funcionan a través de Internet con claves preestablecidas (passwords) que únicamente serán conocidas por quienes ratifican este Convenio y por la persona(s) designada(s) para atención al público dentro de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA y la(s) persona(s) designada(s) para atención al público en la BIBLIOTECA AUTORIZADA



DEL CERI, evitarán cualquier manipulación que tenga por objetivo el acceder a las bases de datos en una oficina distinta a aquella que se autorizó y/o de manera remota. Sólo se permite la consulta de bases de datos de instituciones donantes internacionales dentro de la BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI. Por ninguna razón se concederá acceso remoto a dichas herramientas electrónicas y digitales a persona alguna. Asimismo, queda prohibido reproducir los contenidos de bases de datos de donantes internacionales o de Bibliotecas Digitales en formatos impresos (revistas, boletines, memorandos internos, diarios o cualquier otra publicación aunque sea de circulación restringida y/o similares), o electrónicos (sitios en Internet, hospedaje de datos en Internet, CDs o memorias electrónicas, memoria de cualquier terminal de cómputo, o cualquier dispositivo de almacenamiento electrónico o virtual). Esta prohibición aplica dentro y fuera de territorio mexicano. Deberán extender esta prohibición a los usuarios (el CERI les proveerá copias del Reglamento de Usuarios), evitando que la información contenida en las bases de datos o Bibliotecas Digitales intente venderse a terceros. Los usuarios sólo podrán imprimir 25 perfiles de instituciones donantes por consulta. El acceso a las Bases de Datos de Donantes Internacionales y Bibliotecas Digitales no puede cobrarse ni sujetarse a ninguna obligación de dar, hacer o dejar de hacer por parte de usuarios.

Pág. 7

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ningún miembro de las BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI podrá ofrecer asesoría personal para acceder a financiamiento internacional a nombre del CERI ni por cuenta propia.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquier violación a las Licencias de Uso de Software y Contenidos de todas las Bases de Datos de Donantes Internacionales y Bibliotecas Digitales, o a cualquiera de las Cláusulas de este Convenio, causará su rescisión inmediata, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan a favor del CERI o de las instituciones internacionales propietarias de los Derechos de Autor y otros relativos a la Propiedad Intelectual de las herramientas electrónicas y digitales de la Cláusula PRIMERA.

**DÉCIMA CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio será del 06 de octubre de 2016 al 06 de Octubre de 2017 (siempre que se acredite el número mínimo de participantes). Podrá renovarse previa aprobación por escrito del CERI. Si no se renueva el Convenio, se dará por terminado y la designación como **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** quedará sin efectos legales. Queda estrictamente prohibido el continuar utilizando cualquiera de los materiales electrónicos, digitales e impresos materia de este Convenio o cualquiera de los beneficios que el CERI concede únicamente a sus BIBLIOTECAS AUTORIZADAS. Cualquier violación a lo dispuesto deberá ser resuelta ante Tribunales competentes. Si se modifican o alteran los materiales del CERI, los contenidos de las bases de datos de donantes internacionales o de bibliotecas digitales, para simular la creación de obras nuevas, dicha acción también será perseguida ante Tribunales



**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de que surgiera alguna discrepancia irresoluble entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, específicamente a la del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Zapotlán el Grande, Jalisco; conforme a las disposiciones contenidas en todas las leyes vigentes y aplicables, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Pág. 8

El día 06 de Octubre de 2016 firman el presente Convenio:

**"POR EL CERFI"**

**MTRA. PATRICIA LÓPEZ GUERRA**

Directora Ejecutiva  
CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C.  
Plateros 207, Carretas,  
Querétaro, Qro. 76050. Tel. 01 (442) 212-6849  
E-mail: plopez@recursosinternacionales.org

**POR LA "INSTITUCIÓN QUE HOSPEDA LA BIBLIOTECA AUTORIZADA"**

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
Presidente Municipal

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal

**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**  
Secretario General